

DECRETO

**Nº Decreto: PH 08/2020 Fecha:firmado
electrónicamente**

Nº Expediente: C-62/2019. Encargo

**Asunto: ADJUDICACION DE ENCARGO AL MEDIO PROPIO
PERSONIFICADO INSTRUMENTAL EMPRESA DE
TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P.(TRAGSA) PARA
LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y MANTENIMIENTO
DEL CENTRO MUSEÍSTICO DE INTERPRETACIÓN DE
CASERONES (LA ALDEA DE SAN NICOLAS) PARA EL AÑO 2020**

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio
Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

En uso de las facultades que se me confieren en el artículo 141 de la Constitución Española de 1978, los artículos 2 punto 3, 61 punto 2, y 65 a 74 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, los artículos 124 a 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, vistos los artículos 31, 32,44, 63 punto 6, la Disposición Adicional Segunda, en especial su apartado 4º, la Disposición Adicional Tercera, y la Disposición Adicional vigésima cuarta, y otras disposiciones concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP); vista la Resolución de fecha 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo

Código Seguro De Verificación	T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20) Manuel Rodríguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg=	Página	1/24





cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. de fecha 1 de mayo de 2019); vistos los artículos 16, 25 y 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 20 de junio de 2016 (B.O.P. Las Palmas núm. 148 de fecha 9 de diciembre de 2016), en concordancia con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares; Visto el Decreto 42/2019, de 24 de Julio por el que el Sr. Presidente del Cabildo delega a los Consejeros de Gobierno/Área, entre otras, la llamada competencia residual, contemplada en el RESUELVO SEXTO, letra a) apartado 9 del mismo:

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

“ a).- Se delega de manera genérica en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Gobierno y Consejerías de Área, en sus específicos ámbitos competenciales, reservándose esta Presidencia las relativas al Área de Gobierno cuya titularidad no se asignado a los/as Consejeros/as, las siguientes atribuciones:

9.- Las demás funciones que atribuyan expresamente las leyes al Presidente y aquellas que la legislación del Estado o que la Comunidad Autónoma de Canarias asigne al Cabildo y no se atribuyan a otros órganos insulares, estableciéndose a este respecto, a título ejemplificativo, los encargos que no teniendo la consideración de contratos se efectúan a medios propios personificados del Cabildo, la emisión de informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando no afecten a más de una Consejería de Gobierno”;

Visto la Memoria **de Justificación de la necesidad del encargo**, de fecha 20 de Febrero de 2020, suscrito por el Inspector de Patrimonio Don José Antonio de León Hernández y el Sr. Consejero de Gobierno de la Presidencia, y que contiene, además, el **Proyecto de Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas** que ha de regir el Encargo a **TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (en adelante, TRAGSA)** para el servicio de gestión y mantenimiento del Centro Museístico de

Código Seguro De Verificación	T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20) Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg=	Página	2/24





Interpretación de Caserones (La Aldea de San Nicolás); Visto el Decreto de 26 de Febrero de 2020 por el que se inicia el procedimiento relativo al presente Encargo; Visto el Decreto por el que se modifica el apartado 5.6 de la Memoria Técnica y el apartado 6.1 de los Pliegos; Visto el Informe de la Jefatura de Servicios, de 4 de agosto de 2020, sobre el estado del procedimiento; Visto el Decreto de 12 de Agosto de 2020, por el que se establece un nuevo plazo de ejecución y se requiere la presentación a Tragsa de determinada documentación; Visto la Memoria Técnica y Económica y demás documentación aportada por Tragsa; Visto la Propuesta de Decreto, de 17 de Agosto de 2020; Visto el Informe Jurídico de la Jefatura de Servicio, de 17 de Agosto de 2020; Visto los respectivos Oficios del Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia, de 14 de Agosto de 2020, solicitando Informe a la Asesoría Jurídica y a la Intervención General; Visto informe de Intervención fiscalizado favorablemente, de 24 de Agosto de 2020; Visto informe favorable de Asesoría Jurídica, de 28 de Agosto de 2020; a medio del presente

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio
Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

DISPONGO

Primero. - Aprobar la adjudicación de Encargo a TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), en su condición de medio propio personificado del Cabildo de Gran Canaria, para la ejecución del servicio de gestión y mantenimiento del Centro Museístico de Interpretación de Caserones (La Aldea de San Nicolás) para el año 2020,

Segundo.- La ejecución de ese Encargo se ajustará a Los Pliegos Técnicos, Jurídicos y Económicos que aquí se aprueban y que se adjuntan como Anexo I de este Decreto formando parte inseparable del mismo.

Tercero.- El periodo de ejecución del presente Encargo será desde el primero de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga contemplada en el apartado 7 de los Pliegos aquí aprobados.

Código Seguro De Verificación	T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20)		
	Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg=	Página	3/24





Cuarto. Aprobar la Memoria Técnica y Económica formulada por la empresa **TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)**, de 13 de agosto de 2020, por un importe de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS** para el periodo de ejecución desde el primero de septiembre de 2020 hasta el treinta y uno de diciembre de este mismo año 2020.

El presupuesto de ejecución material del presente Encargo se obtiene aplicando la Resolución de fecha 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio
Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Quinto.- Aprobar el gasto derivado de este Encargo por importe de **CINCUENTA Y TRES MIL CIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS** que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 01580/336/227990020 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el año 2020.

Sexto.- Se designan Responsables del Encargo indistintamente a José Antonio de León Hernández y José Antonio González Navarro Técnico/a adscrito/a al Servicio Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Son funciones del Responsable del Encargo la señaladas en el art. 14 del Pliego Técnico, Jurídico y Económico que rige este Encargo.

Séptimo.- Publicar la formalización de la prórroga del Encargo en cuestión en el perfil del contratante, conforme a lo previsto en el punto 6 del artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos

Código Seguro De Verificación	T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20) Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg=	Página	4/24





del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sin perjuicio de la publicidad exigida en materia de transparencia.

Octavo.- Notificar el presente Decreto a la empresa de **TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA)**, en su calidad de medio propio personificado y servicio técnico de esta Corporación Insular, requerir a dicha empresa para que, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de este Decreto, presente su aceptación formal de este Decreto y de los Pliegos Técnicos, Jurídicos y Económicos que rigen el presente Encargo.

El presente Decreto, y la consiguiente aceptación del medio propio, servirá de formalización del Encargo.

Dado por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia, en virtud del Decreto Presidencial núm. 42/19, de fecha 24 de Julio de 2019, de delegación de competencias del Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha arriba indicada, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en asunción de la legalidad de este Decreto, doy fe.

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

EL PRESIDENTE
P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO
DE PRESIDENCIA
(según Decreto Presidencial
Nº 42, de 24/07/2019)
en

P.S. El Consejero de Área de Sector
Primario y Soberanía Alimentaria,
mediante Decreto núm. 35/20 de 06/08/2020

FDO: D. MIGUEL ANTONIO HIDALGO SÁNCHEZ

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO
INSULAR.

P.S. La Jefa de Servicio Administrativo
de Obras Públicas
e Infraestructuras,
Decreto núm. 34/20 de 06/08/2020

DÑA. Mª DE LOS ÁNGELES OJEDA

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS QUE HA DE REGIR EL ENCARGO AL MEDIO PROPIO PERSONIFICADO TRANSFORMACION AGRARIA S.A., S.M.E., M.P., (en adelante TRAGSA) PARA LA GESTIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO MUSEÍSTICO Y DE

Código Seguro De Verificación	T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20)		
	Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg=	Página	5/24





INTERPRETACION DE CASERONES (LA ALDEA DE SAN NICOLAS) PARA EL AÑO 2020.

1.- OBJETO DEL ENCARGO

El objeto de este Encargo es la gestión y el mantenimiento del Centro Museístico de Interpretación de Caserones (La Aldea de San Nicolás).

2. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

2.1.- Los trabajos encargados a TRAGSA consisten en:

- a) Servicio de atención al usuario, mediante guías-intérpretes, incluyendo la información y exposición de modelos propuestos por el Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria.
- b) Control y vigilancia, incluida la gestión de las instalaciones y equipamientos del Centro, así como recuento de visitantes.
- c) Mantenimiento preventivo de las instalaciones.
- d) Revisión programada de las instalaciones: extintores, desinfección y elementos de prevención.
- e) Limpieza de las instalaciones y recogida de basura.
- f) Mantenimiento de cartelería, paneles informativos y objetos de tridimensionales de la exposición permanente
- g) Mantenimiento der equipos informáticos.
- h) Mantenimiento de zonas ajardinadas

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio
Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

2.2.- El presente Encargo comprenderá visitas guiadas a los bienes culturales y naturales del entorno del Centro de Interpretación, tanto: Arqueológicos (Caserones, Lomo Caserones y El Roque), como etnográficos (Alambique, molinos, ingenierías,..) y naturales (Charco, bosque de Tarajales y paleontológicos) en el ámbito de la Playa de la Aldea.

La programación de esas visitas guiadas se comprenderán dentro de la propuesta de organización del servicio objeto del encargo.

2.3.- A través del presente Encargo, el Cabildo de Gran Canaria se servirá de los medios de TRAGSA, que destinará todos los recursos humanos y los medios materiales y técnicos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos.

3.- CONDICIONES ESPECÍFICAS

Código Seguro De Verificación	T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20)		
	Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg=	Página	6/24





- a) La apertura al público será todos los días de la semana, en jornadas de 7 horas de duración.

No obstante, mediante Decreto del Cabildo podrá aprobarse una propuesta de organización del servicio que implique el cierre del Centro un día a la semana y consiguiente reforzamiento de los turnos de trabajo en otros días de la semana.

Los días 1 de enero, 25 y 31 de diciembre de cada año, el Centro permanecerá cerrado al público, sin perjuicio de aquellos otros días en que así se ordenare por razones de seguridad y salud, tanto del personal del Centro como de los usuarios.

b) La gestión de estos espacios velará no solo por la accesibilidad física a los recursos didácticos, sino también su perceptibilidad y comprensión para todo tipo de públicos.

c) Deberá asegurarse la adecuada formación del personal encargado de orientar y guiar las visitas públicas.

d) Deberán tenerse en cuenta las recomendaciones y determinaciones que se promuevan desde el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

e) Se colaborará en la difusión de las actividades organizadas por el Cabildo de Gran Canaria en materia de Patrimonio Histórico.

f) Se facilitará el acceso al personal técnico del Cabildo de Gran Canaria que acuda al Centro en visita de Inspección, así como en las labores de seguimiento y control de la ejecución del Encargo.

g) Se facilitarán los datos, incidencias y cuanta información se estime o se requiera por el Responsable del Encargo designado por el Cabildo de Gran Canaria.

h) El personal deberá ir correctamente identificado con logotipos de empresa y anagrama de Centro Museístico de Interpretación de Caserones.

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio
Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

4.- MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y SERVICIOS.

4.1.- La Empresa será responsable del mantenimiento preventivo y correctivo del Centro.

4.2.- Serán tareas inherentes al buen funcionamiento y gestión del Centro, entre otras, las siguientes:

a) Apertura y cierre del edificio e instalaciones

b) Encendido y apagado de luces, luminarias y equipos.

c) Atender a las sugerencias, quejas y reclamaciones que se formulen por el público visitante, teniendo a su disposición la documentación efectiva para su formulación, cuya existencia se anunciará de forma visible y expresamente en castellano, inglés y alemán.

d) Indemnizar a terceros por los daños que le ocasione el funcionamiento del servicio, con cargo a las correspondientes pólizas de seguros que debe suscribir (Seguro de responsabilidad Civil, de accidentes o daños a terceros) con empresas especializadas con importes según valoración de riesgos y correspondientes tasaciones. TRAGSA deberá comunicar al Cabildo de forma inmediata y por escrito cualquier accidente, incidente, daño o desperfecto que se produzca en las instalaciones.

Código Seguro De Verificación	T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20) Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg=	Página	7/24





e) El equipamiento museográfico del Centro (expositores, paneles, vitrinas, materiales expuestos...) serán inventariados por personal del Cabildo en el momento de que se materialice este Encargo a TRAGSA, que deberá asumir el mantenimiento en adecuadas condiciones de conservación y uso, durante el tiempo de vigencia del Encargo, y, en su caso, prórrogas.

TRAGSA se obliga a tener ese material en perfecto estado de conservación y apto para su función, debiendo asumir los costes de reparación y, en su caso, sustitución.

Al final del Encargo, se efectuará un nuevo inventario a fin de determinar el estado de los recursos puestos por el Cabildo a disposición de TRAGSA.

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio
Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

5. ATENCIÓN AL PÚBLICO

5.1.- La instalación será de acceso libre y gratuito para el conjunto de la ciudadanía, sin más limitación que el adecuado del uso del espacio (capacidad de carga, atención de calidad al visitante) y condicionantes del equipamiento, así como el debido respeto por las normas de régimen interno.

5.2.- TRAGSA, previa autorización expresa del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, podrá cerrar al público las instalaciones del Centro de interpretación por razones de seguridad motivadas por alertas meteorológicas, incendios, por razones de salud pública y/o sanitarias que afecten a los/las trabajadores/as y/o visitantes o cualquier otra causa debidamente justificada.

6.- HORARIOS DE APERTURA.

6.1.- El horario de apertura será de 10.00 a 17:00, incluidos fines de semana y festivos, salvo que motivadamente la propuesta de organización del servicio estableciere otro distinto.

Los días 1 de enero y 25 y 31 de diciembre el Centro permanecerá cerrado.

6.2.- Mediante Decreto del Consejero de Gobierno de la Presidencia se podrá alterar el horario de apertura al público cuando exista causa que así lo justifique y así se establezca en la correspondiente propuesta de organización del servicio.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.- La duración estimada del encargo será de cuatro meses. El periodo de ejecución comprenderá desde el primero de septiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre 2020.

Código Seguro De Verificación	T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20)		
	Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg=	Página	8/24





En todo caso, y una vez formalizado el encargo, la fecha de comienzo de la ejecución del encargo será señalada mediante Decreto del Sr. Consejero de Gobierno de la Presidencia.

Si la fecha de comienzo de la ejecución fuese posterior a la estimada de uno de septiembre de dos mil veinte, se abonará a TRAGSA la parte proporcional al servicio real y efectivamente prestado

7.2.- El Cabildo de Gran Canaria ostenta la facultad de prorrogar el Encargo, antes del vencimiento del plazo de duración, por un periodo máximo de dos años adicionales siempre que subsistan las causas de necesidad que justificaron la formalización del presente Encargo, condicionada esa prórroga a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio presupuestario correspondiente.

7.3.- El Cabildo de Gran Canaria, durante la vigencia de este Encargo y sus prórrogas, se reserva la facultad de extinguir anticipadamente este encargo y sustituirlo por otro nuevo.

7.4.- El presente Encargo podrá ser resuelto motivadamente por el Cabildo de Gran Canaria en caso de incumplimiento del presente Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones/prestaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

7.5.- En caso de resolución, la liquidación del Encargo se ajustará a las Tarifas y costes debidamente aprobadas por el órgano competente.

7.6.- TRAGSA, antes de comenzar la ejecución del encargo y con una antelación de cinco días, deberá comunicar al Cabildo de Gran Canaria la propuesta de organización del servicio, con expresión de días de la semana de apertura, horarios y turnos que, previa conformidad del Técnico Responsable del encargo, deberá ser aprobada por el Cabildo.

8.- FINANCIACIÓN DEL ENCARGO.

8.1.- La financiación del Encargo, para el año 2020, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 01580/336/227990020 de los Presupuestos Generales del Cabildo de Gran Canaria para la anualidad 2020.

8.2.- Igualmente, y en caso de prórroga así prevista en la Condición 6.2 de este Pliego, la ejecución del Encargo estará también condicionada suspensivamente a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el Presupuesto de la correspondiente anualidad.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS.

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio
Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20)		
	Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg=	Página	9/24





9.1.- El Presupuesto de ejecución material del Encargo se determinará aplicando las tarifas oficiales del Grupo TRAGSA, debidamente aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 69/2019 por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). en su artículo 7 (Tarifas).

Mediante Resolución de fecha 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría, se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. de fecha 1 de mayo de 2019).

Las tarifas 2019 tienen un periodo de vigencia de cuatro años. No obstante, la Comisión procederá a la adecuación de los coeficientes de actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos antes del 31 de marzo de cada año y, en su caso, a la actualización de las tarifas si se producen desviaciones relevantes derivadas de su aplicación y del análisis de los costes reales del ejercicio inmediatamente anterior.

9.2.- El importe de las actuaciones objeto de este Encargo se determinará atendiendo a costes reales, tanto directos como indirectos, necesarios para su realización, aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas que estuviesen aprobadas, o, en su defecto, los precios que figuren en el presupuesto de ejecución previsto en la encomienda.

9.3.- Sólo se abonarán los servicios efectivamente prestados y los costes incurridos, por el importe real de los mismos y hasta el límite del presupuesto de gasto máximo señalado en la Condición 9 de este Pliego.

En concepto de costes de gestión de servicios se incluirán los costes salariales y los costes de funcionamiento o gastos corrientes asociados a la actividad.

9.4.- Las unidades del presupuesto de TRAGSA que tengan un precio alzado, requerirán, para su cobro, la debida justificación.

9.5.- Conforme a lo establecido en la Disposición final tercera de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, que modifica el artículo 9, apartado 9º, de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (...) "C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio
Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20)		
	Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg=	Página	10/24





conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32".

10. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución de este Encargo asciende, para el periodo de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2020, a la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS DE EUROS.

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

11.-ORGANIZACIÓN DEL PERSONAL

11.1.- TRAGSA, en su condición de empresario, dispondrá, para la gestión del Centro, del personal técnico que considere necesario para alcanzar una gestión eficiente según se describe en este Pliego de Condiciones Técnicas.

En atención a la importancia de este espacio en el marco de la gestión, protección y difusión del Patrimonio Histórico Insular, es necesaria que el personal de guías-intérpretes disponga de una cualificación profesional y conocimiento de la oferta cultural de la Isla para desempeñar adecuadamente las funciones encomendadas.

TRAGSA, en su condición de empresario, deberá asegurar que las funciones de guías-intérpretes sean desempeñadas por personal con conocimientos, al menos, de un idioma extranjero, además del español, que será *preferentemente* el idioma inglés, con un nivel mínimo de B-1.

11.2.-TRAGSA, en su condición de empresario, tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:

a. Seleccionar el personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad encomendante del cumplimiento de aquellos requisitos.

b. Ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y empleador.

Código Seguro De Verificación	T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20)		
	Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg=	Página	11/24





c. Garantizar el buen uso y conservación de los equipamientos museográficos del Centro (ordenadores, expositores, paneles, vitrinas, materiales expuestos...).

d. Dotar a su personal de la formación específica necesaria para que puedan asumir con eficacia cualquiera de las actividades que se le encomienden o bien acreditar la solvencia profesional del personal destinado en cuanto a su dominio sobre la materia que allí se expone. En el caso de que el Cabildo de Gran Canaria considere insuficiente la cualificación del servicio profesional ofrecido, lo comunicará por escrito a TRAGSA para que proceder a su corrección de forma inmediata.

e. Asegurar la dotación necesaria del personal para cubrir los turnos de trabajo.

f. Proveer a los trabajadores del material necesario para prestar los servicios ofrecidos.

g. Responder, ante la autoridad administrativa y los Tribunales de Justicia, de los accidentes que pudiesen sobrevenir al personal por el ejercicio de su profesión en las actividades que se lleven a cabo en el Centro.

h. En el caso de que TRAGSA incumpla alguna de las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano encomendante resulte sancionado o condenado, TRAGSA deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento, así como, en su caso, de las actuaciones negligentes o indebidas de su personal, mediante el eventual ejercicio de las acciones legales oportunas.

El Cabildo de Gran Canaria podrá retener, en todo o en parte, el importe de la facturación pendiente de pago para así hacer frente a esas sanciones y/o condenas.

11.3.- TRAGSA, como empresario, y en el marco de la gestión del servicio encomendado, deberá asegurar, a través de su personal, el desempeño, entre otras, de las siguientes funciones:

a) Atención y recepción de visitantes: información, resolución de dudas, consultas, reclamaciones, orientación y explicación de los contenidos de las salas.

b) Organizar las visitas concertadas al Centro, cuando se trate de grupos.

c) Registrar flujos de visitas diarias del perfil del visitante mediante control estadístico básico.

d) Obtener información en relación con el grado de satisfacción de las visitas.

e) Facilitar información sobre la oferta de otros recursos culturales visitables en Gran Canaria.

f) Promover la colaboración con proyectos de investigación, conservación restauración debidamente autorizados a petición de los órganos y administraciones competentes (Cabildo, Universidad, Gobierno de Canarias).

g) Adaptar el discurso y las estrategias comunicativas de los valores culturales y naturales del Centro a los distintos tipos de público que accede al recinto: público general, estudiantes, turistas, etc. En el diseño de planes de visita se deberán incluir

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio
Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20)		
	Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg=	Página	12/24





necesariamente los programados para el sector educativo y los diferentes centros docentes.

h) Repartir, reponer y realizar el control de existencias de folletos informativos y demás material de carácter divulgativo.

i) Realizar el control de los espacios de salas y accesos al Centro, con el fin de asistir y controlar a las personas que realizan la visita de forma autónoma.

j) El personal encargado de recibir, informar o realizar visitas guiadas deberá ir debidamente uniformado y acreditado, portando en un lugar visible una tarjeta identificativa con el nombre, apellidos y cargo que desempeña.

El diseño e imagen contemplados para los uniformes del personal tendrán que ser expresamente autorizados por el Cabildo de Gran Canaria. La provisión de los uniformes del personal y sus identificadores correrá a cargo exclusivo de TRAGSA.

Todos los complementos del uniforme deberán ser adquiridos y repuestos por TRAGSA, siendo responsable asimismo del mantenimiento y limpieza de los uniformes, en la forma que estime conveniente.

Es obligación de TRAGSA velar porque el personal del Centro lleve el uniforme y complementos, así como su identificación durante la jornada laboral.

11.4.- TRAGSA velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto del Encargo.

11.5.-TRAGSA procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio informando en todo momento al Responsable del Encargo designado por el Cabildo de Gran Canaria sobre cualquier variación, ocasional o permanente, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.

11.6.-El Encargo no implicará la existencia de nexo jurídico alguno entre el personal al servicio de TRAGSA y el Cabildo de Gran Canaria.

Tampoco se podrá producir la subrogación material del Cabildo de Gran Canaria en las obligaciones laborales y de Seguridad Social en los términos previstos en el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

11.7.-En ningún momento podrá confundirse el personal del Cabildo de Gran Canaria y el de TRGSA, por lo que no es posible que uno sustituya al otro.

En tal sentido, se considerará adecuado que el personal de la empresa esté debidamente uniformado o con distintivos que indiquen las prestaciones encargadas, si se considera necesario, en cuyo caso, en los elementos que se utilicen deberá resaltar el nombre de

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20)		
	Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg=	Página	13/24





TRAGSA sobre los restantes logotipos incluidos, a fin de evitar confusiones con el personal propio del Cabildo o delegado.

11.8.- TRAGSA deberá contar con la estructura organizativa y con los medios propios o cedidos necesarios para ejecutar las prestaciones objeto del encargo, y por tal motivo, no se pondrá a disposición del personal de dicha empresa ninguno de los siguientes medios: dirección postal en las dependencias del Cabildo, cuenta de usuario/a o correo electrónico bajo el dominio de la Corporación, teléfono, cursos incluidos en el Plan de Formación ni ayudas para participar en actividades formativas, medios materiales tales como mesas, equipos informáticos, vehículos, maquinaria, herramientas, un espacio propio en alguno de los Centros de trabajo del Cabildo, etc.

11.9.- El Cabildo de Gran Canaria no indicará a la empresa pública quienes son las personas a contratar para el desarrollo del encargo, sino que será esta última la que seleccione al personal que adscribirá a la ejecución de las prestaciones, conforme a la normativa que le resulte aplicable y los convenios colectivos que correspondan al sector, en su caso.

En cambio, TRAGSA deberá facilitar al Cabildo, a la mayor brevedad posible, la documentación acreditativa de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras que vaya a destinar a la ejecución del encargo, sin perjuicio de las facultades del Responsable del Encargo para así solicitarla en cualquier momento de la ejecución en su labor de seguimiento y control del Encargo.

11.10.- La formación que en su caso deba impartirse al personal de la empresa pública no será facilitada en ningún caso por parte del personal del Cabildo, ni estará vinculada al plan de formación de esta Corporación. Únicamente podrá impartirse formación por parte del Cabildo a la persona designada como Coordinadora del encargo (conforme a lo que se indica en el siguiente apartado), a los efectos de su traslado o formación al personal de la empresa encargada, sin que este último pueda participar en programas de formación impartidos por la Corporación insular.

El Cabildo de Gran Canaria, a través del responsable del encargo o del personal que éste designare, podrá dar charlas explicativas al Coordinador Técnico y a los Guías - Intérpretes en materia de Patrimonio Histórico como un medio de fijar criterios homogéneos en la función de divulgar y difundir los valores culturales y ambientales del Centro para así garantizar la viabilidad y actualización de los contenidos. En ningún caso, esas charlas tendrán la consideración de cursos o jornadas de formación ni se expedirán certificados de asistencias.

11.11.- TRAGSA ejecutará el Encargo con estricto cumplimiento de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales y demás normativa en la materia.

TRAGSA, en materia de Seguridad y Salud, proveerá al personal de los equipos de protección individual que exigiere la normativa vigente.

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio
Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20) Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg=	Página	14/24





Igualmente, es obligación de TRAGSA:

- a) Proporcionar al personal la formación específica en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo según riesgos previsibles durante labores de mantenimiento.
- b) Reconocimiento médico obligatorio efectuado a los trabajadores al comienzo del servicio, obligación que se extenderá para el caso de cualquiera de las prórrogas que así se ordenaren.
- c) Cualquier otra medida de protección que exigiere la normativa aplicable

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

12.- CONTROL DE LA GESTIÓN.

12.1.- Para facilitar la toma de decisiones y la labor de control por parte del Cabildo de Gran Canaria, TRAGSA deberá presentar la siguiente información siempre que le sea requerida:

- a) Parte de incidencias.
- b) Información significativa que afecte a la marcha del servicio.
- c) Justificante del cumplimiento de los diversos aspectos de la legislación laboral del personal a su cargo, de seguridad e higiene en el trabajo y de cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- d) Datos estadísticos relativos a la gestión del servicio (número de visitantes, procedencia, edad, grupos, tiempo de permanencia en las instalaciones, índice de aceptación de las diferentes actividades, o cualquiera otra de carácter análogo).
- e) Encuestas del grado de satisfacción realizadas a los usuarios de los servicios, acerca de la calidad y atención de los guías, monitores, instalaciones, atención al público, sugerencias, quejas y reclamaciones
- f) Cualquier otra que, a juicio del Responsable del Encargo, sea necesaria para el adecuado control y seguimiento de la ejecución del Encargo.

12.2- El Responsable del Encargo exigirá a TRAGSA que elabore y remita al Cabildo de Gran Canaria, al final de cada anualidad, una Memoria Técnica y Económica que permita el seguimiento y control de la gestión desarrollada en los términos y con la extensión prevista en la Condición 16.4 de este Pliego.

El Responsable del Encargo podrá exigir que se acompañe a esa Memoria la documentación que estime pertinente para verificar la eficacia y eficiencia en la ejecución del Encargo.

13.- LA FIGURA DEL COORDINADOR TÉCNICO/INTERLOCUTOR.

Código Seguro De Verificación	T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20) Manuel Rodríguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg=	Página	15/24





13.1.- TRAGSA designará un coordinador técnico/interlocutor, integrado en su propia plantilla, a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encomendados.

13.2.- El Coordinador técnico/interlocutor tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

a) Actuar como interlocutor de TRAGSA frente al Cabildo de Gran Canaria, canalizando, por un lado, la comunicación entre TRAGSA y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, y, por otro, con el Cabildo, siempre en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, sin que en ningún momento pueda alterarse el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al Cabildo acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo de recursos a las actividades encomendadas que mejoren el cumplimiento del mismo.

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio
Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

14.- EL RESPONSABLE DEL ENCARGO

14.1.- El Cabildo, como poder adjudicador, designará al Responsable del Encargo a fin supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación objeto del Encargo.

14.2.- El Responsable del Encargo velará por la adecuada realización del objeto del mismo, autorizando, en su caso, las alteraciones en la asignación

a) Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto del mismo.

b) Aprobar las justificaciones de los costes presentados por TRAGSA correspondientes a la realización de las actividades encomendadas.

c) Control de la Facturación emitida por TRAGSA, debiendo expresar la conformidad de la misma con las prestaciones ejecutadas como requisito previo para su abono.

d) Custodiar los datos, archivos, informes, documentos de trabajo, en papel o electrónico y cuanta información fuera necesario intercambiar entre el Cabildo de Gran Canaria y TRAGSA para la correcta ejecución del Encargo.

Código Seguro De Verificación	T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20)		
	Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg=	Página	16/24





15.- SUBCONTRATACION

15.1.- En todo caso, en la **contratación con terceros** de las actuaciones objeto del encargo, TRAGSA deberá ajustarse a la regla limitativa prevista en el artículo 32.7 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su redacción dada por el apartado Uno de la Disposición Final Cuadragésima Cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 que establece lo siguiente:

El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación".

15.2.- TRAGSA deberá comunicar al Cabildo de Gran Canaria, en caso de subcontratación, los contratos celebrados, su procedimiento, persona o entidad adjudicataria e importe de adjudicación.

15.3.- TRAGSA, al contratar con terceros, deberá realizar las siguientes funciones:

- Observancia al contenido y cumplimiento del presente Pliego
- Gestión del expediente.
- Dirección, control y seguimiento de los trabajos contratados.
- Pago de los honorarios a los profesionales o empresas contratadas.

- Cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para la correcta ejecución de los trabajos encomendados que contrate con terceros.

15.4.- Si como consecuencia del incumplimiento, por TRAGSA o sus trabajadores, de las obligaciones antes indicadas o las señaladas en el apartado 11 de este Pliego, el Cabildo resultara sancionado o condenado mediante sentencia o resolución administrativa firme, TRAGSA deberá abonar un importe equivalente al 100% del importe de la sanción o condena, que habrá de ingresarse en la Tesorería del Cabildo de Gran Canaria en el plazo que se indique desde la fecha de la comunicación, sin perjuicio de indemnizar cualquier otro daño y perjuicio que se derive de tal incumplimiento y de las actuaciones del personal de TRAGSA

El Cabildo de Gran Canaria podrá retener, en todo o en parte, el importe de la facturación pendiente de pago para así hacer frente a esas sanciones y/o condenas.

16.- MODIFICACIÓN

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20) Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg=	Página	17/24





16.1.- Durante la vigencia del presente encargo, éste se podrá modificar por causas de interés público, y siempre que se justifique que la modificación de dicho encargo, obedezca a que pueda realizarse de forma más eficiente y eficaz.

16.2.- Las modificaciones podrán ser en el objeto del Encargo o las condiciones de ejecución del mismo, y, por tanto, aumentando o disminuyendo prestaciones del mismo tipo de las encargadas o incluyendo nuevos trabajos directamente relacionados con ellas.

16.3.- Las posibles modificaciones que se puedan plantear o puedan surgir en el transcurso de la ejecución de las tareas serán obligatorias para TRAGSA en lo concerniente al aumento, reducción o supresión de unidades de ejecución, sustitución de unas tareas por otras, modificaciones entre partidas, etc.

En todo caso, dichas modificaciones deberán ser debidamente documentadas, argumentadas y consensuadas entre el Responsable del Encargo y el Coordinador técnico de TRAGSA mediante acta firmada y que deberá figurar en el expediente. Si no hubiere consenso, en nada ello afecta al carácter obligatorio del Encargo y sus modificaciones.

16.4.- En el caso de que se proponga una ampliación de las prestaciones objeto del encargo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Se tratará de trabajos del mismo tipo a los encargados inicialmente.
- b) Podrán incluirse prestaciones nuevas, siempre que estén directamente relacionadas con las encargadas inicialmente.
- c) Deberá justificarse que no resulta operativo contratar o encargar dichas prestaciones en un expediente aparte, por ser necesario que se desarrollen de forma simultánea o continua a las incluidas inicialmente en el encargo, en base a criterios de eficiencia y eficacia en la actividad de las Administraciones Públicas.

16.5.- A fin de no quebrar el equilibrio financiero entre el cabildo y su medio propio personificado, los costes adicionales correspondientes a las modificaciones deberán siempre calcularse aplicando las tarifas o precios unitarios previstos en el presupuesto inicial y aprobado por el Cabildo.

16.6.- Las modificaciones propuestas aplicando el sistema indicado, aislada o conjuntamente, no podrán suponer ampliaciones del presupuesto del encargo en más del 20 % de su importe inicial.

16.7.- En todo caso, las modificaciones deberán ser acordadas por el órgano competente que determine las normas internas de organización y/o las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación..

17- FORMA DE PAGO

17.1.- Teniendo en cuenta que las tareas objeto del Encargo deben realizarse de forma constante durante todo el periodo de ejecución, el abono se realizará mensualmente, previa presentación de la factura correspondiente.

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20) Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg=	Página	18/24





17.2.-TRAGSA deberá emitir su Facturación cumpliendo con los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como al régimen de Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

17.3.- Para el abono de la Facturación de TRAGSA es requisito previo la conformidad del Responsable del Encargo, lo que exigirá la emisión de Informe acreditativo de la correcta realización de las prestaciones en el periodo facturado y con arreglo a los precios del presupuesto aprobado.

Las facturas deberán contener un nivel de detalle que hagan perfectamente identificable la descripción de la/s unidad/es ejecutada/s, su cantidad y precio, además del periodo temporal a que va referida.

El Responsable del Encargo, en su función de control, puede exigir a TRAGSA que remita (o adjunte a la Factura) un informe de tareas y actuaciones realizadas durante el periodo objeto de facturación.

17.4.- Con la última Factura, TRAGSA habrá de entregar una Memoria final de actividades.

El documento que habrá de contemplar al menos los siguientes aspectos:

1. Descripción básica de todas las actividades (entidad, descripción, objetivos, duración, destinatarios, etc.).
2. Evaluación cuantitativa de: tipos de actividades, participantes según tipologías y formas de participación, materiales generados, y de cualquier otro aspecto que se considere de interés para el cumplimiento del objetivo de la memoria
3. Evaluación cualitativa desde la perspectiva de observación crítica sobre lo realizado, analizando el cumplimiento de los objetivos previstos y proponiendo una prospectiva orientada hacia la mejora del servicio en orden a la continuidad del Encargo.

17.5.- Para el abono del último pago, será necesario haber formalizado previamente el Acta de Recepción del Centro.

El Acta de recepción y entrega del Centro deberá contener, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Estado del Centro y sus instalaciones.
- b) Estado de los medios materiales entregados por el Cabildo a TRAGSA para la ejecución del Encargo.
- c) Entrega de llaves.

El Acta de recepción y entrega será suscrita por el Responsable del Encargo y el Coordinador Técnico.

17.6.- TRAGSA deberá adoptar en el periodo facturado todas las medidas para contribuir a la reducción del periodo medio de pago y

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20) Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg=	Página	19/24





garantizar el cumplimiento de la normativa de lucha contra la morosidad y de estabilidad y sostenibilidad financiera.

18.- REINTEGROS

Los importes que se abonen en virtud del presente encargo no podrán superar los costes reales de gestión en que se hubiese incurrido, generándose, en caso contrario, obligación de TRAGSA de reintegrar las cantidades que excedan de los gastos.

Igual obligación de reintegro procede cuando TRAGSA no hubiere cumplido con el objeto del encargo.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones que sobre el procedimiento administrativo común se contienen en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siéndoles aplicables las normas sobre recaudación contenidas en la legislación tributaria.

19.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSA Y PROTECCIÓN DE DATOS.

19.1.- Los trabajos se realizarán por TRAGSA con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del Cabildo de Gran Canaria y el personal de TRAGSA estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo.

19.2.- La documentación y trabajos técnicos que el Cabildo de Gran Canaria pueda entregar a TRAGSA para la ejecución del encargo, serán utilizados únicamente para el desarrollo de los trabajos incluidos en la misma, quedando expresamente prohibida su difusión o utilización para otros fines sin la expresa autorización del Cabildo.

19.3.- Todas las actuaciones derivadas del presente encargo se efectuarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación. Los incumplimientos en la materia por parte de TRAGSA darán lugar a la aplicación del régimen sancionador recogido en el artículo 70 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, sin perjuicio de las consecuencias que puedan derivarse de lo establecido en otras normas del Ordenamiento.

20.- GESTIÓN DE RESIDUOS

20.1.- TRAGSA ejecutará el encargo con estricto cumplimiento de la normativa en materia de gestión de residuos, evitando daños para la salud del personal y usuarios del Centro y el impacto ambiental para el entorno.

20.2.- TRAGSA es responsable del servicio de recogida de RSU (residuos sólidos urbanos), mezclados o biodegradables, en contenedor de 6 m3 y transporte hasta vertedero.

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20)		
	Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg=	Página	20/24





TRAGSA gestionará el canon para cualquier clase de residuo tipo RSU, mezclados o biodegradables.

21.- SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS

TRAGSA, en la gestión del servicio objeto del encargo, deberá disponer de los correspondientes extintores, de las características técnicas y colocados en los lugares exigidos por la normativa técnica correspondiente, así como a su revisión periódica que exija dicha normativa

22.-DERECHO DE USO DE LA IMAGEN CORPORATIVA

22.1.- TRAGSA, por razón de la formalización del Encargo, está autorizada para utilizar la imagen corporativa del Cabildo de Gran Canaria en todos los soportes de información y comunicación que se realicen con ocasión de la ejecución de este Encargo, sin perjuicio de la facultad del Cabildo de Gran Canaria de supervisar su correcta utilización.

22.2.- TRAGSA queda obligada a no utilizar el nombre, ni la imagen externa o interna de la instalación con motivos publicitarios o por cualquier otro interés exclusivo sin autorización previa del Cabildo de Gran Canaria.

22.3.- TRAGSA deberá incluir la identidad corporativa del Cabildo de Gran Canaria, en cuantos soportes (publicitarios, folletos, carteles, publicidad, etc.) se utilicen para difundir las actividades y actuaciones de cualquier otro tipo sujetas a este Encargo.

22.3.- En todo caso, la entidad se obliga a someter a examen y aprobación del Cabildo de Gran Canaria, cualquier proyecto de cada actuación publicitaria o de difusión o información, y cualquiera que fuere el soporte, con siete días hábiles de antelación a su difusión pública.

22.4.- TRAGSA deberá hacer constar, ante terceros y en todas las comunicaciones que realice, la condición de medio propio del Cabildo en su gestión del servicio objeto de este Encargo.

22.5.- Igualmente, deberá proyectar la imagen del Cabildo como titular del Servicio, no solo a toda la ciudadanía y personas usuarias del servicio, sino en sus relaciones con los medios de comunicación, difusión e información, y, muy particularmente, el carácter insular de las instalaciones del Centro y los servicios que allí se prestan.

22.6.- En cuanto a la presencia de la Consejería de Presidencia/Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria:

a) Se incluirá el nombre de la Consejería de Presidencia/Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria y su logo, en todos los espacios que se dediquen a agradecimientos y entidades colaboradoras, de forma claramente diferenciada a la del resto de los organismos y entidades.

b) Se reservará una presencia preferente al representante de Consejería de Presidencia/Servicio de Patrimonio

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio
Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20)		
	Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg=	Página	21/24





Histórico del Cabildo de Gran Canaria que ésta designe, en todos los actos públicos que se realicen.

c) Si se realizan ruedas de prensa, se comunicará al Responsable del Encargo, con una semana de antelación, la fecha, lugar y la hora de la misma, con el fin de posibilitar la asistencia y participación de un representante de la Consejería de Presidencia/Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

d) Se realizará una presencia destacada de la Consejería de Presidencia/Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, en todas las informaciones que se hagan llegar a los medios de comunicación nacionales e internacionales.

22.7.- TRAGSA deberá recabar de la Consejería de Presidencia/Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones expuestas en los apartados anteriores.

23.- FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO

El Encargo al medio propio TRAGSA será formalizado a través de la notificación del Decreto que, por delegación del Presidente, dicte el Consejero/a de Gobierno de Presidencia, al que está adscrito el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo.

24.-NOTIFICACIÓN

24.1.- La notificación o comunicación del encargo a TRAGSA tiene el carácter de orden de ejecución del presente Encargo.

24.2.- El inicio del Encargo se documentará en un Acta suscrita por el Coordinador Técnico de TRAGSA y el Responsable del Encargo designado por el Cabildo de Gran Canaria y, contendrá, entre otros extremos, los siguientes:

- La recepción por TRAGSA del Centro y sus instalaciones.
- La identificación del equipamiento museístico a que se alude en la Condición 3.2 letra 3) de este Pliego y que el Cabildo ponga a disposición de TRAGSA para la ejecución del Encargo.

25.- PUBLICIDAD

25.1.- La formalización del presente Encargo será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Cabildo de Gran Canaria y en el de TRAGSA, con el alcance y extensión que determina el art. 63.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

25.2.- Asimismo, el presente Encargo y su actualización se publicarán en el Portal de Transparencia del Cabildo de Gran Canaria con el alcance y extensión establecido en el artículo 29.3 de la Ley

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio
Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20) Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg=	Página	22/24





12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información, incluyendo:

- a) La entidad a la que se realiza el encargo.
- b) Número y categorías profesionales de las personas, en su caso, incluidas en el Encargo, así como el importe total destinado a gastos de personal.
- c) Medios materiales que el Cabildo haya acordado poner a disposición de TRAGSA para la realización del trabajo.
- d) Los motivos que justifican que no se presten los servicios con los medios personales con que cuenta el Cabildo.
- e) El objeto y el presupuesto del Encargo.
- f) Las tarifas o precios fijados.
- g) Las modificaciones y revisiones del presupuesto y los precios, así como, en su caso, la liquidación final del Encargo.
- h) Las subcontrataciones efectuadas en su caso, con indicación del procedimiento seguido para ello, la persona o entidad adjudicataria y el importe de la adjudicación.

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

26.- COMPETENCIAS DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

26.1.- El Encargo de los trabajos a TRAGSA no implicara delegación o renuncia de competencia alguna propia del Cabildo de Gran Canaria.

26.2.- Será responsabilidad del Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, por delegación del Presidente, y en cuanto Consejería a la que está adscrita el Servicio de Patrimonio Histórico, dictar los actos o resoluciones que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del Encargo.

26.3.- Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Encargo, en la medida que supongan una alteración sustancial de las Condiciones del presente Pliego, serán resueltas de forma ejecutiva por el Consejero de Gobierno de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria, al que está adscrito el Servicio de Patrimonio Histórico.

2

27.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El Encargo se regirá por las Condiciones Técnicas y Jurídicas y Económicas de este Pliego; en caso de duda o aspectos no regulados en el mismo, se aplicarán las disposiciones de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y su normativa reglamentaria de desarrollo, siempre que no altere o desvirtúe la naturaleza obligatoria y no contractual de este Encargo.

Código Seguro De Verificación	T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20) Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20) Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7I1n2ePxTz/tTKmPg=	Página	23/24





Nº Decreto: PH 08/2020

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, firmado electrónicamente.

**EL PRESIDENTE
P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO
DE PRESIDENCIA
(según Decreto Presidencial
Nº 42, de 24/07/2019)
en**

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR.**

P.S. La Jefa de Servicio Administrativo
de Obras Públicas
e Infraestructuras,
Decreto núm. 34/20 de 06/08/2020

P.S. El Consejero de Área de Sector
Primario y Soberanía Alimentaria,
mediante Decreto núm. 35/20 de 06/08/2020

FDO: D. MIGUEL ANTONIO HIDALGO SÁNCHEZ

DÑA. Mª DE LOS ÁNGELES OJEDA

Revisado y Conforme al Jefe del Servicio
Patrimonio Histórico

Manuel Rodríguez García

Código Seguro De Verificación	T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg==	Fecha	31/08/2020
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Maria de los Angeles Ojeda Ojeda - Titular del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno (P.A: Decreto nº: 34/20)		
	Miguel Antonio Hidalgo Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Presidencia (Decr.35/20)		
	Manuel Rodriguez Garcia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/T6iHP7Iln2ePxTz/tTKmPg=	Página	24/24

